



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 116-2020-GSECOM/MPP, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe Nº 060-2020-OyM-GTySI/MPP, del 26 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe Nº 605-2020-GAJ/MPP, del 02 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 006-2020-CSECOM/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma manera el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el Artículo 9º de la citada Ley Nº 27972 - Ley de Municipalidades, señala que son Atribuciones del Concejo Municipal 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; artículo concordado con el primer párrafo del artículo 40º de la citada Ley que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en ese mismo sentido el Artículo 73º de la referida Ley, señala que son materia de Competencia Municipal 2) Los servicios públicos locales, en este caso 2.5) Seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 85 de la Ley Nº 27972, referido a la Seguridad Ciudadana, establece que:

(...)Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana";

Que, mediante Ley Nº 27933, se crea El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual en su artículo 2º establece que: *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";*

Que, con D.S Nº 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en el artículo 4º, establece que: *"El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto, coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana";*

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala: *"Son objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) los siguientes: a. Asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana con la participación de las entidades del Estado, a nivel multisectorial e intergubernamental. b. Promover y coordinar la participación de las diferentes instituciones públicas, ciudadanía, sociedad civil organizada, sector privado y medios de comunicación en materia de seguridad ciudadana, a fin de garantizar una situación de paz social";*

Que, con Informe Nº 116-2020-GSECOM/MPP, del 07 de agosto de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal presenta la Propuesta de Creación del **Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura** mediante Ordenanza, para su revisión y aprobación; amparándose en el Art. 197º de la Constitución Política del Perú, que señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley, considerando por tanto, que la Constitución ha conferido a los Gobiernos Locales la responsabilidad de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional, encargada de preservar el orden interno a nivel nacional, conforme lo señala el Art. 166º de la Constitución. Además, dicha relación se concretiza aún más en la Ley Nº 27933- Ley que crea el Sistema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

Nacional de Seguridad Ciudadana. De esta forma el accionar de los Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (Alcalde), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial;

Que, además, de acuerdo al Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, señala como una función específica exclusiva de las municipalidades provinciales 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo, establece como una función específica compartida de las municipalidades provinciales 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal considera que es necesario formalizar la creación y organización de un Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Piura, concordante con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante los cuales se pretende organizar las actividades vinculadas con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la Provincia de Piura, en apoyo a la labor que cumple la Policía Nacional del Perú;

Que, al amparo a la normatividad expuesta la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, propone la Creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura, mediante Ordenanza Municipal, en concordancia con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; considerando que dicha Ordenanza permitirá que los cuerpos de Serenazgo Municipal del Distrito capital y de los otros 9 Distritos de la Provincia de Piura estén integrados de manera estratégica y operativa, permitiendo así la articulación del trabajo de los Serenos de manera eficiente y eficaz, y de esta manera impulsar la colaboración interdistrital entre los cuerpos de Serenazgo, pudiendo ejecutar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, optimizando las labores de apoyo con la Policía Nacional de Perú y promoviendo la participación vecinal en materia de seguridad ciudadana. Además, indica que dicha Ordenanza permitirá crear la Escuela Metropolitana de Serenos, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana;

Que, finalmente, considera que la propuesta de Creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura – SIMESEC, es relevante dado que en los últimos 20 años es uno de los primeros esfuerzos a nivel provincial por uniformizar esfuerzos para la organización y funcionamiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Piura y establecer las bases a través de las cuales se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los Serenazgo municipales de la jurisdicción de la Provincia de Piura,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

con la finalidad de optimizar la labor que vienen desarrollando. Para tal efecto, adjunta proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 060-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 26 de agosto de 2020, La Oficina de Organización y Métodos de Información señala que: "*(...) ha revisado el contenido de la propuesta de la Creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura mediante Ordenanza, considerando que ha sido elaborado y sustentado técnica y legalmente por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el mismo que se encuentra alineado con las funciones de dicha Gerencia, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/MPP del 30.12.2003 y el Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 403-2005-A/MPP del 26.04.2005*";

Que, de la misma forma la Oficina de Organización y Métodos de Información, señala que: "*(...) se aprecia dentro de las disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales que se propone en la primera Disposición (folio 8), modificar el Art. 154° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/MPP, con la finalidad de habilitar las funciones complementarias vinculadas a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el Distrito de Piura, en coordinación con la Policía Nacional y la sociedad civil organizada. Al respecto, precisa que mediante Ordenanza Municipal N° 258-02-CMPP del 18.12.2019 se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF, el mismo que aún se encuentra en proceso de implementación, por lo que, todos los órganos y unidades orgánicas aún se encuentran operando y funcionando en el marco del ROF anterior aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/MPP, siendo por lo tanto pertinente referirse a esta norma para sustentar la propuesta de modificatoria, inclusive los artículos subsecuentes que también se propone modificar*";

Que, con Informe N° 605-2020-GAJ/MPP, del 02 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis señala que:

"(...) El referido Proyecto de Ordenanza tiene como objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) a través del cual se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la Provincia de Piura, para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, consolidar los registros de incidencias y la formulación integral del mapa del delito de la Provincia de Piura; integrar los sistemas de comunicación y registro audiovisual para la prevención y disuasión de delitos y faltas; coordinar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, y optimizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú, así como,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 303-00-CMPP

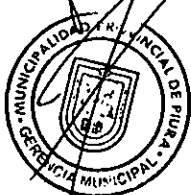
San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

la promoción decidida de la participación vecinal en materia de seguridad ciudadana.

Dicho Objeto tiene relación con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en su Art. 197° que señala: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. Asimismo, con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual en su Art. 73° señala que una de las materias de competencia municipal es la: Seguridad Ciudadana; asimismo, el Art. 85° de la citada norma señala que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen la función de: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo; asimismo, 2.1 Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; concordante con el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En consecuencia, siendo que la propuesta de Creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura es de gran importancia, puesto que, permitirá que los cuerpos de Serenazgo Municipal del Distrito capital y de los otros 9 Distritos de la Provincia de Piura estén integrados de manera estratégica y operativa, impulsando la colaboración interdistrital entre los cuerpos de Serenazgo, pudiendo ejecutar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, optimizando de este modo las labores de apoyo con la Policía Nacional de Perú, y que además, está acorde a la normatividad vigente, resulta Factible la emisión de la referida Ordenanza; debiendo derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades; previo a ello, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal deberá tener en consideración lo indicado por la Oficina de Organización y Métodos de Información a través del Informe N° 060-2020-OyM-GTySI/MPP.

Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Art. 40°.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el Art. 9° señala que corresponde al Concejo Municipal: 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que: *"Resulta Factible la Creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana de Piura (SIMESEC), mediante Ordenanza, debiendo derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. Previo a ello, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal deberá tener en consideración lo indicado por la Oficina de Organización y Métodos de Información a través del Informe Nº 060-2020-OyM-GTySI/MPP";*

Que, mediante Dictamen Nº 006-2020-CSECOM/MPP, del 09 de septiembre de 2020, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, se acuerda por unanimidad Recomendar al Pleno del Concejo Municipal Aprobar el Proyecto de Ordenanza de **LA CREACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA (SIMESEC)**;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen Nº 006-2020-CSECOM/MPP de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en la Sesión Ordinaria Nº22-2020 - TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 10 de noviembre de 2020, mereció su aprobación por mayoría; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con las disposiciones previstas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CREACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA (SIMESEC), con la finalidad de organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica, brindando auxilio y protección en la Provincia de Piura; de acuerdo a los lineamientos que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza; lineamientos que constan de Tres (03) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Quince (15) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias, transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, la implementación de lo dispuesto en la creación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para una adecuada implementación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y sus anexos en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 29091.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: **DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Oficina de Organización y Métodos de Información, y a la Comisión de Seguridad Ciudadana y control Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Firma]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Abg. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PIURA (SIMESEC)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) a través del cual se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Piura, para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz; consolidar los registros de incidencias y la formulación integral del mapa del delito de la provincia de Piura; integrar los sistemas de comunicación y registro audiovisual para la prevención y disuasión de delitos y faltas; coordinar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, y optimizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú, así como la promoción decidida de la participación vecinal en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Finalidad fundamental

La finalidad fundamental del SIMESEC es organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica, brindando auxilio y protección en la provincia de Piura.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es la provincia de Piura y se aplica a las actividades que en materia de seguridad ciudadana ejercen la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que la integran, con una visión integral y accionar conjunto, coordinado y compartido, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Lineamientos de Política

El SIMESEC se enmarca en los principios y lineamientos de política establecidos en la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias; así como en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y sus modificatorias.

TÍTULO II

**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Definición del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) es un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos concordante con el Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

Seguridad Ciudadana, mediante los cuales se pretenden organizar las actividades vinculadas con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Piura, en apoyo a la labor que cumple la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- Organización del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) se encuentra organizado de la siguiente manera:

a) ÓRGANO RECTOR:

La Municipalidad Provincial de Piura es el ente rector del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) en la provincia de Piura. Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal que asume el papel de supervisor y fiscalizador del Sistema, cuyas funciones se encuentran previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 021-2003-C/CPP y sus modificatorias.

b) ÓRGANOS EJECUTIVOS:

En el distrito Piura capital de la Provincia de Piura estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, en el caso de las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura serán los órganos que tengan competencias en seguridad ciudadana. Las funciones que desarrollan dichos órganos, se institucionalizan y efectivizan a través de los Serenazgos Municipales que conforman el Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP), en el distrito de Piura y en cada jurisdicción distrital.

c) ÓRGANOS CONSULTIVOS:

Son órganos consultivos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC):

- El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Piura (COPROSEC Piura), que determina las políticas, lineamientos, planes y actividades generales a nivel provincial y coordina con el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de los distritos de la provincia de Piura, de acuerdo con las directivas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de cada distrito de la provincia de Piura, encargados de validar sus Planes Distritales de Seguridad Ciudadana, indicando los proyectos, acciones y/o actividades dentro de su jurisdicción en beneficio de la seguridad ciudadana.

- El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad provincial de Piura, siendo su ámbito provincial.

d) ÓRGANO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL:

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, es el órgano de carácter provincial encargado de coordinar sistémicamente en el ámbito del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, la labor del Serenazgo Metropolitano de Piura – SEMEP y desarrollar funciones técnico-normativas, en el ámbito de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento, y acorde con el marco legal vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

e) ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

Está constituido por la Escuela Metropolitana de Serenos a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, siendo su ámbito provincial.

CAPÍTULO II

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 7.- Creación del Observatorio

Créese el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de recopilar, procesar, tipificar, sistematizar, analizar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre las intervenciones de los serenazgos conformantes del SEMEP, así como sobre la inseguridad, violencia y delitos en la provincia de Piura, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana; así como también para el planeamiento y desarrollo de estrategias, actividades y acciones preventivas y disuasivas, de manera distrital, interdistrital o metropolitana, en apoyo de los vecinos y las labores que efectúa la Policía Nacional del Perú.

Artículo 8.- Órgano responsable e implementación del Observatorio

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, es la encargada de administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, debiendo acopiar, actualizar y sistematizar la información de los 10 Distritos de la Provincia de Piura, incluyendo el distrito capital de la Provincia.

Las municipalidades distritales de la provincia de Piura, deberán reportar mensualmente las intervenciones que efectúen en sus jurisdicciones, así como las realizadas interdistritalmente en el marco de la presente Ordenanza, con el objeto de mantener actualizada la información del Observatorio.

CAPÍTULO III

ESCUELA METROPOLITANA DE SERENOS

Artículo 9.- Creación de la Escuela Metropolitana de Serenos

Créase la Escuela Metropolitana de Serenos, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal como órgano de instrucción de los Serenos Municipales de la Municipalidad Provincial de Piura y de las Municipalidades Distritales que la integran, siendo su ámbito la provincia de Piura.

Artículo 10.- Malla curricular e instrucción

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Escuela Metropolitana de Serenos, es la encargada de aprobar la malla curricular que debe comprender la instrucción y preparación de los Serenos, registrando, supervisando y certificando los cursos que se dicten para el efecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura podrá encargar a terceros y/o delegar a las Municipalidades Distritales, la realización de los cursos de formación necesarios para la acreditación de los Serenos, debiendo supervisarlos para la certificación correspondiente y la anotación en el Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos.

Artículo 11.- Relación con el Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, actualizará en el Registro Metropolitano de Serenos, en el rubro capacitación, al personal del Serenazgo Metropolitano de Piura – SEMEP que apruebe los cursos.

TÍTULO III
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I
INSTRUMENTOS

Artículo 12.- Instrumentos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana

Los instrumentos de gestión del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) son los mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución y el desarrollo de la Política y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana en la provincia de Piura. Estos instrumentos se emitirán en concordancia con las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y se formularán sobre la base de los elementos siguientes:

1. Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Piura.- Instrumento de gestión que, a través de un enfoque por resultados, orienta el quehacer de la Provincia de Piura en materia de seguridad ciudadana, desarrollando las políticas nacionales en seguridad ciudadana, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades; encamina la actuación del SEMEL mediante la coordinación y el diálogo.

2. Planes Distritales de Seguridad Ciudadana.- Al igual que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Piura, los Planes Distritales son instrumentos de gestión que orientan el quehacer de cada uno de los nueve (09) distritos que conforman la provincia de Piura (no incluye el distrito capital de la provincia), estableciendo indicadores, metas y responsabilidades. Coadyuvan al desarrollo de las actividades del SEMEP.

3. Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos.- Es el instrumento que tiene por finalidad contar con una base de datos unificada, integrada y sistematizada del personal que labora como sereno en los nueve distritos (09) Distritos y el distrito capital de la provincia de Piura, así como de los diversos servicios de serenazgos.

4. Planes Específicos y Normas Complementarias.- Son los planes propuestos y aprobados por la Municipalidad Provincial de Piura, en el ámbito del distrito capital de la provincia de Piura, y por las Municipalidades Distritales en sus respectivas jurisdicciones, orientados a solucionar problemas específicos en materia de seguridad ciudadana en dichos ámbitos, incorporando el aspecto socio económico de cada circunscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

5. Planes de Capacitación y Estudios de Investigación en Seguridad Ciudadana.-Son los instrumentos que permitirán establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las acciones de capacitación al Serenazgo Metropolitano de Piura (SEMEP), así como promover el desarrollo de investigaciones en materia de seguridad ciudadana de la provincia de Piura.

CAPÍTULO II
REGISTRO METROPOLITANO DE SERENOS Y SERENAZGOS

Artículo 13.- Creación del Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos

Créase el Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos en concordancia con el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, con la finalidad de contar con una base de datos unificada e integrada para la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que integran la provincia, el cual contendrá información sistematizada, articulada y actualizada del personal que presta el servicio de Serenazgo en la Municipalidad Provincial, las municipalidades distritales y centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Piura, el cual permitirá conocer los antecedentes, trayectoria laboral y académica, así como identificar a los agentes que realizan esta labor. Además, concentrará la data nominal y estadística de los servicios de Serenazgos constituidos en la provincia de Piura, permitiendo conocer el estado situacional y estructural de dichos servicios a nivel provincial, buscando mejorar la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial.

Artículo 14.- Registro y Sistematización

La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, será la encargada de registrar y sistematizar la información contenida en el Registro de Serenos y Serenazgos y ponerla a disposición de las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura, así como de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y cualquier otra entidad pública que solicite acceder a la misma.

Artículo 15.- Reporte, actualización y consulta del Registro

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura son responsables de reportar, actualizar periódicamente y consultar la información contenida en el Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos, para el mejor cumplimiento de las labores que tienen encomendadas en materia de seguridad ciudadana, así como para la contratación de nuevos serenos, para cuyo efecto deberán comunicar a la Municipalidad Provincial de Piura la base de datos del personal de Serenazgo de su jurisdicción, de acuerdo a lo que se indique en el Reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Modifíquense el Artículo 154°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado por la Ordenanza N° 021-2003 -C/CPP y sus modificatorias, con los textos siguientes:

“Artículo 154.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana y de defensa civil,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 303-00-CMPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2020

contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el distrito de Piura, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

En el ámbito de la provincia de Piura, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Serenazgo Metropolitano de Piura – SEMEP, coordinará y articulará el servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo, así como coordinar la implementación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

(...).

18. Promover la capacitación y preparación de los Serenos Municipales del distrito capital de la Provincia de Piura y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura, en el marco de la Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

(...).

“Artículo 156.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo las siguientes:

(...).

14. Coordinar, actualizar, dirigir y controlar la implementación del Registro Metropolitano de Serenos y Serenazgos.

(...).

Segunda.- Integración del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se deberá regular el funcionamiento del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.

Tercera.- Reglamentación

Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Piura, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Cuarta.- Implementación

La Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales de la provincia de Piura, implementarán la presente Ordenanza, en ciento veinte (120) días contados a partir de su aprobación.

Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.